



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO – ANTIOQUIA

Quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	JOSE SADY CASTAÑO VELASQUEZ
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARTHA CECILIA DIAZ ALVAREZ Y OTROS
RADICADO	2023-00143-00
ASUNTO	ADMISIÓN DEMANDA
INTERLOCUTORIO	381

Una vez realizado el estudio pertinente de la demanda anterior, sobre declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria, suscrita por la Apoderada Judicial de JOSE SADY CASTAÑO VELASQUEZ contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARTHA CECILIA DIAZ ALVAREZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, con relación a un inmueble, situado en el Corregimiento de Nutibara, de este Municipio, con matrícula inmobiliaria nro. 011-3544 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Municipio y de los correspondientes anexos, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 82,y ss. Del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 375 ibídem. En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal sobre Declaración de Pertenencia, propuesta por JOSE SADY CASTAÑO VELASQUEZ contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARTHA CECILIA DIAZ ALVAREZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien inmueble, situado en el Corregimiento de Nutibara, de este Municipio, con matrícula inmobiliaria nro. 011-3544 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Municipio.

SEGUNDO: Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 375 numeral 6 del Código General del Proceso, se ordena como medida cautelar, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-3544 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Municipio. Líbrese el oficio de rigor.

TERCERO: De conformidad con el inciso 1º del numeral 6 del Artículo 375 del Código General del Proceso, se ordena informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (Incoder), a la unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si ha bien lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

CUARTO: En los términos del numeral 7º del Artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 293 de la misma normativa, se ordena el emplazamiento de los demandados HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARTHA CECILIA DIAZ ALVAREZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS y de las demás que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir, conforme a los numerales 6 y 7 del artículo 375 y 108 del Código General del Proceso. El emplazamiento que deba realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (Artículo 10 la ley 2213 de 2022).

QUINTO: Se ordena instalar la valla en los términos y condiciones previstas en el numeral 7º del Artículo 375 del Código General del Proceso y aportar al proceso las fotografías a que hace referencia dicha normatividad, la cual permanecerá fijada hasta la diligencia de instrucción y juzgamiento.

SEXTO.- Tramítese el proceso como verbal sumario regulado por el artículo 390 y ss. Del C.G.P. en concordancia con el art. 375 y ss. Ibídem., y córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días para los fines pertinentes.

SEPTIMO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso en representación de JOSE SADY CASTAÑO VELASQUEZ, a la Doctora MARTHA LUCIA ALZATE ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 43.826.651 y T.P. 113.168 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FRONTINO-
ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**El auto anterior se notificó por Estados
Electrónicos Nro. 93 virtualmente hoy 16 de
noviembre de 2023 de conformidad con la ley 2213
de 2023.**

**OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

Claudia Dalida Blanco Reyes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a03a172f1f596a10d4a8f241e1200dcc86cc71b296d4f6a9b17c4b0dc87d1a53**

Documento generado en 15/11/2023 08:05:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**